

**ASUNTO: Aprobación inicial Ordenanza reguladora de la simplificación de la actuación administrativa para el impulso económico y modernización del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid.**

### **INFORME SECRETARÍA Nº 34**

D. Antonio Díaz Calvo, Funcionario Habilitado de Carácter Nacional, Director de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local de las Rozas por resolución de la Dirección Gral. De Reequilibrio Territorial de la Comunidad de Madrid de 27 de enero de 2022, en virtud de las funciones atribuidas por el Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los FHCN, y del artículo 117.2 Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, informo:

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas y con carácter previo a la tramitación de la “Ordenanza Municipal Ordenanza Simplificada de Expedientes. Omnibus”, se ha realizado una consulta pública, a través de la página web municipal, entre los días 15 al 28 de febrero de 2022.

**SEGUNDO.** Por las distintas concejalías se han hecho distintas aportaciones en fase de redacción de Ordenanza mediante fichas que constan en el expediente:

De la Concejalía de Medio Ambiente y Administración Electrónica, fichas arbolado suscrita por la Directora de Medio Ambiente, Irene Aguiló Vidal, y el Concejal-Delegado, D. Jaime Santamarta Martínez de fecha ocho de junio de dos mil veintitrés, ficha arbolado suscrita por D. Miguel Ángel Sánchez de Mora, y el Concejal-Delegado D. Jaime Santamarta Martínez, de fecha ocho de febrero de dos mil veintitrés; Ficha atmósfera suscrita por D. Miguel Ángel Sánchez Mora y el Concejal-Delegado de Medio Ambiente, D. Jaime Santamarta Martínez, de fecha trece de febrero de 2023, Ficha relativo a Limpieza y gestión de residuos; suscrita por Mario Cerrada Cerrada y el Concejal-Delegado de Medio Ambiente, D. Jaime Santamarta Martínez de fecha trece de febrero de dos mil veintitrés; Ficha relativa a la Instalación de Kioscos y Terrazas, suscrita por Juan Vicente Sánchez y el Concejal-Delegado, D. Jaime Santamarta Martínez de fecha trece de febrero de dos mil veintitrés;

De la Asesoría Jurídica, Fichas para corrección de errores y mejora técnica, como responsable propuesta a D. Andrés Jaramillo de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintitrés, fichas modificación Art. 30 del Borrador Onnibus referente Registro de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Las Rozas Y modificación Art. 47 y 48 de la Ordenanza Municipal de Actividades Publicitarias en el ámbito urbano del Ayuntamiento



de Las Rozas de Madrid de 7 de junio de 2004, como responsable de la propuesta a D. Miguel Ángel García López

De la Concejalía de Hacienda y Transparencia, fichas para armonización de trámites y procedimientos, aclaración de supuestos contemplados en la normas, suscrita por la Titular del Órgano de Gestión Tributaria, D<sup>a</sup> Laura Morato Villar, y el Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, D. Enrique González Gutiérrez de fecha once de febrero de dos mil veintitrés;

De la Concejalía de Hacienda y Transparencia, Dirección General de la Oficina Digital; fichas para incluir la obligación de publicación en sede electrónico y tablón electrónico al documentación de procesos selectivos; artículo 6, suscrita por la Directora General de la Oficina Digital, D<sup>a</sup> Sonia Crespos Nogales y el Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, D. Enrique González Gutiérrez de fecha catorce de febrero de dos mil veintitrés;

Consta ficha para incluir como parte del articulado la obligación por parte de todos los usuarios de los sistemas de Información y recursos informáticos del Ayuntamiento de Las Rozas de firmar la declaración de conocimiento de las normas de uso de los mismos para poder desarrollar el proceso de simplificación y automatización con plenas garantías en los relativo a los ámbito de la Seguridad y la Protección de Datos artículo 9, suscrita por la Directora General de la Oficina Digital, D<sup>a</sup> Sonia Crespos Nogales y el Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, D. Enrique González Gutiérrez de fecha catorce de febrero de dos mil veintitrés;

ficha para incluir gestionar las altas/bajas y modificaciones del personal funcionario con Habilitación para la identificación y firma en los mismos términos que el resto de accesos a los sistemas de información de la organización en base a la normativa de uso de los mismos, artículo 14 suscrita por la Directora General de la Oficina Digital, D<sup>a</sup> Sonia Crespos Nogales y el Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, D. Enrique González Gutiérrez de fecha catorce de febrero de dos mil veintitrés;

Así como, determinados comentarios mediante mail relativos a la normativa de la Sede Electrónica de la misma fecha.

De la Concejalía de Urbanismo, sin ficha referencia en mail de dieciocho de febrero de dos mil veintitrés, comentarios relativos a las Terrazas en suelo público, Registro de Transferencias de aprovechamientos.

Se remiten mails con fecha 19 de julio de 2023 para aportes sobre la Ordenanza por parte de la Directora General de la Oficina Digital, sobre concretas correcciones y firma electrónica.

**TERCERO.** Consta informe jurídico favorable del Director General de la Asesoría Informe jurídico nº 656/2022 de fecha 16 de abril de 2021 donde concluye:

*“Se informa favorablemente el proyecto de “Ordenanza reguladora de la simplificación de la actuación administrativa para el impulso económico y modernización del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid”, para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.”*



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** La Legislación aplicable en esta materia está recogida en:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

**SEGUNDO.-** En el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local se regula el Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población, aplicable al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

### **TERCERO.- Contenido, idoneidad normativa.**

Con la presente Ordenanza se pretende mejorar la calidad regulatoria municipal, en concreto identificar la normativa municipal, garantizar la calidad en el proceso de elaboración de normas municipales y la coherencia entre ellas, evitar duplicidades en la normativa, eliminar aspectos contradictorios, en definitiva, alcanzar un marco jurídico seguro, conseguir menos normativa, pero de más calidad.

Con la presente Ordenanza se pretende dar un paso más en las políticas de simplificación administrativa en los tres ámbitos: normativo, procedimental y organizativo. Se trata con ello de impulsar un proceso integral de transformación, y de implantar, de forma efectiva, una Administración más ágil y proactiva, dentro del marco de transformación digital.

Adicionalmente, con la Ordenanza se pretende llevar a cabo la mejora y modernización de los servicios administrativos, que se presentan como pilar fundamental de la actividad administrativa municipal y de las demandas de los ciudadanos,

La pretendida Ordenanza tiene como objetivo estratégico efectuar medidas transversales en las distintas áreas municipales, de carácter técnicas y jurídicas, basadas en la simplificación y racionalización de las tramitaciones, incorporando criterios de calidad en el desempeño del servicio, y que permitirá paralelamente una mejora en la gestión de los expedientes, así como la incorporación de las nuevas tecnologías en la relación de los administrados con los servicios municipales.

Entre los objetivos estratégicos del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, se encuentra la activación de la economía y el empleo en el marco del Plan para la Reactivación de la Comunidad de Madrid, presentándose como medida fundamental la de simplificar, agilizar la acción y el funcionamiento de la Administración municipal atendiendo a la demanda social y empresarial, para ello la presente Ordenanza dispone de tres actuaciones principales en los que se engloban las distintas medidas:

- Simplificación de los procesos regulatorios, tomando conciencia de las posibilidades de mejora de sus procesos y, con frecuencia, del exceso regulatorio, duplicidades normativas o posibles incongruencias, defectos que están en la base de muchos de los problemas detectados, pretendiendo con la presente garantizar la coordinación regulatoria conforme a los principios de simplificación normativa.



- La simplificación administrativa, en su vertiente organizativa, no se trata, por tanto, de imponer, so pretexto del logro de una mayor agilidad, mediante la reducción de la actividad administrativa, sino de exigir mejor Administración a través de la mejora de la gestión municipal.
- Simplificación procedimental, a través de modificaciones normativas concretas y de la evaluación continua de la normativa, con el objetivo de proceder a su actualización, simplificación o derogación, en los casos que generen cargas innecesarias, contengan duplicidades o necesiten una mayor claridad en su redacción, reforzándose con ello el principio de seguridad jurídica y la reducción y simplificación de trámites, ganando agilidad y eficiencia en la prestación de los servicios públicas.

#### CUARTO.- Contenido y finalidad de la Ordenanza

ARTICULADO	FINALIDAD
<b>PREÁMBULO</b>	Estrategias de la Ordenanza: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Simplificación de los procesos regulatorios.</li> <li>- La simplificación administrativa, en su vertiente organizativa.</li> <li>- Simplificación procedimental, a través de modificaciones de Ordenanzas Municipales.</li> </ul>
<b>TÍTULO I Disposiciones Generales.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Conceptos y criterios para simplificación administrativa y agilización trámites.</li> <li>- Se crea un Comité de seguimiento.</li> </ul>
<b>TÍTULO II. Simplificación normativa.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Evaluar la calidad normativa antes de aprobación.</li> <li>- Relación electrónica con los ciudadanos.</li> <li>- Las propuestas ciudadanas para simplificación de trámites.</li> </ul>
<b>TÍTULO III Organización administrativa para la simplificación.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La finalidad es introducir elementos organizativos para simplificación de trámites, mejora de la gestión al ciudadano y reducir cargas al ciudadano.</li> </ul>
<b>CAP I. Organización general.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El objetivo es reducir cargas en la presentación de documentación y que se haga extensivo a todos los procedimientos del Ayuntamiento.</li> <li>- Se regula la actuación administrativa automatizada, en la que se podrán hacer trámites sin intervención de empleados municipales (actualmente lo tenemos en prueba con el volante y certificado padrón).</li> <li>- Se pretende unificar las notificaciones electrónicas.</li> </ul>
<b>CAP. II. Servicio funcionarios habilitados y firma electrónica.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El objetivo es prestar el servicio de funcionarios habilitados en la Oficina Asistencia en Materia de Registro para asistir a los vecinos en toda clase de trámites electrónicos y actuar en su nombre.</li> </ul>



	- Este Capítulo introduce la regulación necesaria para puesta en funcionamiento.
<b>TÍTULO IV. Impulso gestión administrativa.</b>	- En este título se introducen modificaciones normativas concretas con objeto de proceder a su actualización, simplificación o derogación, bajo el principio de simplificación de trámites y seguridad jurídica.
<b>CAP I. Colaboración</b>	- Se regulan las Entidades Colaboradoras Urbanísticas que podrán intervenir como opción para el vecino para actuaciones urbanísticas de escasa entidad. Igualmente, colaboraran en la comprobación y verificación de actuaciones urbanísticas. - La Ley Ómnibus de la CCAA potencia estas Entidades, con la ordenanza se regulan las relaciones de las Entidades con el Ayuntamiento para ofrecer al vecino una alternativa a la tradicional tramitación de licencias o declaraciones responsables, en ciertas intervenciones numeradas de escasa entidad.
<b>CAP II. Simplificación de trámites y seguridad jurídica del Registro Municipal de Parejas de Hecho</b>	- Se deroga la Ordenanza actual de Parejas de Hecho para asimilar la regulación al Registro de la Comunidad de Madrid, exigir los mismos requisitos, adaptándose a la jurisprudencia del Tribunal Constitucional.
<b>CAP III. Disposiciones comunes para simplificar la tramitación de autorizaciones demaniales.</b>	- Se modifica la Ordenanza de instalación de Terrazas, para incluir la declaración responsable en instalaciones en suelo privado en lugar de licencia. Se incluye la posible suspensión Ordenanza por motivos de salubridad pública. - Se introduce disposiciones comunes en las Bases reguladoras de autorizaciones demaniales. - <u>Prohibición de venta ambulante en vehículos itinerantes, tales como la afilar elementos de corte, tapizar muebles o reciclado de residuos., En el mismo sentido, se prohíbe la venta ambulante de productos de floristería en la vía pública, salvo aquellos con autorización demanial vinculados a una licencia municipal de actividad vigente.</u>
<b>CAP IV. Eliminación cargas y duplicidades en las tarjetas de estacionamiento.</b>	- Se unifica la regulación duplicada en la Ordenanza reguladora de tarjetas de estacionamiento y en la Ordenanza de circulación, tráfico y movilidad. - Se podrán conceder con carácter provisional con los requisitos determinados, aunque no haya sido dictaminada por la Comunidad de Madrid. Antes las tarjetas provisionales eran una excepción.
<b>CAP V. Simplificación título habilitante para los contenedores de obra pública.</b>	- Se cambia la exigencia de licencia por declaración responsable para ello se modifican dos ordenanzas la de protección espacios públicos y la Ordenanza de circulación, tráfico.





<b>CAP VI. Simplificación de control de las actuaciones publicitarias.</b>	- Se modifica la Ordenanza de Actividades Publicitarias para exigir declaración responsable en lugar de licencia.
<b>CAP VII. Simplificación documental para presentar en las tarjetas de armas.</b>	- Se incluye la documentación a presentar para tarjetas de armas, excluyendo presentar seguro en aquellos federados con armas deportivas.
<b>CAP VIII. Organización y funcionamiento del Registro de transferencias de Aprovechamiento urbanístico</b>	- En desarrollo de la Ley 11/2022 de medidas urgentes impulso actividad económica y modernización de la CAM. El registro ha sido creado, si bien, se regulan las normas de funcionamiento por seguridad jurídica.
<b>CAP IX. Mejora regulatoria y adecuación normativa Ordenanza e Protección, Conservación y Mejora del Arbolado Urbano.</b>	- Se modifica la Ordenanza vigente con la finalidad de mejorar la definición de Árbol adulto y se modifica los destinos del Fondo Municipal de Medio Ambiente respecto a la habilitación para actuar en parques y zonas verdes urbanas.
<b>CAP X. Mejora regulatoria de la Ordenanza de protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y gestión de residuos.</b>	- Se modifica la Ordenanza vigente con la finalidad de conseguir las debidas condiciones de salubridad y seguridad para el entorno de la ciudad. (micciones o excrementos de animales domésticos)
<b>CAPÍTULO XI. Mejora regulatoria de la Ordenanza Municipal de Protección Integran de la Atmósfera.</b>	- Se modifica la Ordenanza vigente con la finalidad de regular la distancia mínima de parrillas, barbacoas y similares que eviten conflictos entre vecinos.
<b>CAPÍTULO XII. Actualización normativa en la Ordenanza Municipal de Zonas Verdes, Parques y Jardines.</b>	- Se modifica la Ordenanza para conseguir protección en zonas pequeñas o espacios naturales que se relacionan, con limitación de ocupación y concreción de obligaciones.
<b>DISPOSICIÓN ADICIONAL</b>	- MARCO GENERAL DE SANDBOX para proyectos de interés general y de fomento de la innovación, transformación digital, desarrollo tecnológico, eficiencia energética o sostenibilidad ambiental.

Se incluyen dos disposiciones TRANSITORIAS, una Disposición DEROGAROA Y UNA DISPOSICIÓN FINAL.

Se deroga expresamente el Título II de la Ordenanza Municipal de Actividades Publicitarias en el ámbito urbano del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (BOCM 7 de junio de 2004 Núm. 134 Suplemento pág. 102

Se deroga expresamente el Reglamento Uniones de Hecho (BOCM 6 Noviembre de 2012 Núm. 265).

Se deroga expresamente el artículo 17 y 18 del Reglamento del Registro General de Documentos del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid. (BOCAM Núm. 143 de 18 de junio de 2019 Núm. 143).



Cuarto. Quedan derogado expresamente el contenido de las disposiciones generales vigentes que sean contrarias a la presente Ordenanza.

Las modificaciones de Ordenanzas incluidas en los Capítulos III, IV, V, VI, IX, X, XI, XII del Título V, se publicarán de forma íntegra y refundida en la sede electrónica y web municipal debidamente diligenciadas

El contenido previsto así como la técnica normativa utilizada se ajustan a la normativa aplicable.

**SEXTO.** El procedimiento para la aprobación de la Ordenanza reguladora de la simplificación de la actuación administrativa para el impulso económico y modernización del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, es el siguiente:

**A.** Por Providencia de la Concejalía delegada incoando procedimiento de oficio y ordenando el impulso mediante redacción del texto de proyecto de Reglamento Orgánico así como la documento preceptiva que debe acompañar al expediente.

**B.** Tomando en consideración las previsiones establecidas en el informe jurídico al proyecto de Ordenanza por la Asesoría Jurídica y recibido este proyecto, corresponderá en primer lugar, su aprobación por la Junta de Gobierno Local conforme al artículo 127.1.a) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local.

Tras la aprobación del proyecto de modificación de Ordenanza, previo Dictamen de la Comisión Informativa del área, procederá la aprobación provisional por el Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 123.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**C.** Aprobada provisionalmente la modificación, se someterá el expediente a información pública en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento y en el BOCM durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

**D.** Finalizado el plazo de información pública, se adoptará el Acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones presentadas y la redacción definitiva de la Ordenanza. En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de Acuerdo plenario.

**E.** El Acuerdo de aprobación definitiva, sea expreso o tácito, y el texto íntegro de la Ordenanza se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Asimismo, dicho Acuerdo de aprobación definitiva se notificará a aquellos interesados que hubieran presentado alegaciones.

**QUINTO.** La aprobación de la Ordenanza supone una manifestación del ejercicio de la potestad reglamentaria atribuida a las Entidades Locales por el artículo 4.1.a) de la LRBR.

El órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación por mayoría simple de conformidad con el artículo 123.1.d) y 137.5 de la LRBR y del artículo 145.5



del ROGAR previo dictamen de la Comisión Informativa del área, si bien la aprobación del proyecto corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 127.1.a) de la LRBRL.

Considerando los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, se somete a consideración de la Vicealcaldía del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para su elevación al Pleno previo dictamen de la Comisión Plenaria servicios a la Ciudadanía la siguiente;

### PROPUESTA DICTAMEN

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el Ordenanza reguladora de la simplificación de la actuación administrativa para el impulso económico y modernización del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, conforme al proyecto aprobado en Junta de Gobierno Local obrante en el expediente.

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local.

**CUARTO.** El reglamento entrará en vigor trascurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de Ley 7/85 de 2 de abril, tras la publicación del texto íntegro de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Según el legal saber y entender del que informa, salvo error u omisión involuntaria, en Las Rozas de Madrid a la fecha de la firma.

**D. Antonio Díaz Calvo**

DIRECTOR GENERAL TITULAR DE LA OFICINA  
DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

